



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000360-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515799260 - 17]

VISTO:

El Memorando N° 000421-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515799260 - 14] emitido por Dirección Ejecutiva, Oficio N° 000480-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515799260 - 13] de la Unidad de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el desarrollo de los recursos Humanos constituye, un aspecto fundamental, en la producción de servicios de la Salud, toda vez que resulta esencial su contribución, para ejecución efectiva de las políticas de salud y de servicios adecuados, así como para permitir mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que proveen desde el Estado;

Que, con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 8, Inciso C, establece "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.";

Que, asimismo, como lo ha señalado la Autoridad del Servicio Civil-SERVIR en el Informe Técnico N° 219-2017-SERVIR/GPGSC "...sólo una vez que el servidor haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, podrá solicitar la progresión a través del cambio de grupo ocupacional, debiendo iniciar por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló.";

Que, mediante DECRETO REGIONAL N° 000015-2022-GR.LAMB/GR [4180376 - 14], se aprueba la Directiva N° 000001-2022-GR.LAMB, denominada "Normas para la Progresión en la Carrera Administrativa", la misma que en su numeral 6.4. Prioridades para cobertura de plaza vacante: "El Concurso Interno de Méritos tiene prioridad ante la reasignación, y ésta a su vez ante el concurso público de méritos; este último procede en forma prioritaria sólo cuando el Órgano estructurado o Unidad de organización, y/o la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces demuestren que no existe personal de carrera calificado para ocupar la plaza vacante, y que los postulantes para ser reasignados o permutados no cumplen con los requisitos o perfil del cargo – plaza exigidos";

Que, el literal a),b) artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000360-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515799260 - 17]

Que, el DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, en su Artículo 8. Reglas sobre el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Inciso 8.2 Para el registro en el AIRHSP, de no realizar alguna acción ante la necesidad de personal, dichas plazas se perderían;

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado por Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR establece que en todo concurso abierto o público para ingresar como empleado de carrera, debe efectuarse después de haber realizado el concurso interno para ascenso, y luego la reasignación. Excepcionalmente, previa justificación sustentatoria, cuando las características del cargo demande un profesional de alta especialización y dado el caso número de la zona, la autoridad puede decidir que el concurso sea público desde el inicio;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000308-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515799260 - 6], de fecha 29 de abril del 2025, se conformó LA COMISIÓN encargada de llevar a cabo el Concurso Interno de Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Regional Lambayeque bajo el régimen laboral N° 276;

Que, conforme Oficio 000480-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515799260 - 13], de fecha 19 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos del nosocomio, solicita la reconfiguración de la comisión para la cobertura de 14 plazas asistenciales mediante concurso interno de ascenso o cambio de grupo ocupacional, bajo el régimen N° 276;

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección Ejecutiva de la Entidad emitir el acto resolutorio para la reconfiguración de la comisión para la cobertura de 14 plazas asistenciales mediante concurso interno de ascenso o cambio de grupo ocupacional, bajo el régimen N° 276;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...);

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000474-2025-GR.LAMB/GGR [515820870-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RECONFORMACIÓN de la comisión para la cobertura de 14 plazas asistenciales mediante concurso interno de ascenso o cambio de grupo ocupacional, bajo el régimen N° 276, con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2025, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Cesar Augusto Ibaceta Tello	Presidente Titular
Lic. Segundo Angel Servan Alvarado	Secretario Titular



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000360-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515799260 - 17]

Dr. Tony Herman Farias Rodriguez	Miembro Titular
Dr. Daniel Essenin Manay Guadalupe	Presidente Suplente
Lic. Karin Lizet Diaz Collazos	Secretario Suplente
Dr. Javier Garcia Alayo	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 000308-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515799260 - 6] en todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes designados, actuarán con sujeción a lo preceptuado en los considerandos antes mencionados; y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Firmado digitalmente
CESAR ALBERTO GUZMAN SAAVEDRA
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2025 - 09:45:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MIGUEL ANGEL PEJERREY VASQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
21-05-2025 / 08:48:01

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
20-05-2025 / 11:12:31

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MARITA CECILIA ADRIANZEN SAONA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
20-05-2025 / 11:06:43